

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2010.— NUMERO 102

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO

## AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

3148

### Patrimonio y Contratación

#### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se anuncia la adjudicación definitiva del siguiente contrato:

#### ENTIDAD ADJUDICADORA

Organismo: Ayuntamiento de Segovia.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación.

Número de expediente: 000024/2010 CNT.

Dirección de Internet del Perfil de Contratante: [www.segovia.es](http://www.segovia.es).

#### OBJETO DEL CONTRATO

Tipo de contrato: Contrato de obras.

Descripción del objeto: Obras relativas a la restauración del Arco de San Andrés en Muralla de Segovia.

CPV: 45000000-7.

#### TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 110.859,29 euros IVA excluido.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: 5 de agosto de 2010.

CONTRATISTA: JULIO BARBERO MORENO SL (B-05119144).

IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN: 102.700,00 euros IVA excluido.- 18 % IVA 18.486,00 euros.- Importe total 121.186,00 euros.

Segovia, a 9 de agosto de 2010.— El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

## Urbanismo, Obras y Servicios

3161

### LICENCIAS

#### ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE LICENCIA AMBIENTAL Y OBRAS

Solicitada por Don Angel Reques Cabrero, la concesión de Licencia Ambiental y Obras para Rehabilitación de Edificio "Caserío El Sotillo" Destinado a Posada de Turismo Rural con Bar-Restaurante, sito en parcelas 1 y 20001 del polígono 5 de Madrona.

Resultando que la construcción pretendida se ubica en Suelo No Urbanizable (rústico), lo que motiva tramitar el expediente conforme lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para la autorización de usos excepcionales en suelo rústico y la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al estar la actividad mencionada sujeta a la concesión de licencia ambiental.

De conformidad con lo señalado en los arts. 25.2.b), 307.3 y 27.1 de la normativa señalada respectivamente, por el presente se hace público que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Bo-

letín Oficial de la Provincia, se podrán formular ante esta Alcaldía, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas. Pudiendo examinar en la Sección de Urbanismo el proyecto presentado.

Segovia, 13 de agosto de 2010.— El Alcalde, Por Delegación, El Concejal-Delegado de Urbanismo, José J. Llorente Morales.

3162

## ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE LICENCIA AMBIENTAL

Solicitada por Construcciones GLIAZAR S.L., la concesión de Licencia Ambiental para Garaje en dos sótanos, sito en Calle Roble 6 y 8 C/V Calle Puente de Muerte y Vida 2 y 4, se hace público que durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular ante esta Alcaldía, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas. Pudiendo examinar en la Sección de Urbanismo el proyecto presentado.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza municipal sobre prevención ambiental (B.O.P. 23-2-2005).

Segovia, a 13 de agosto de 2010.— El Alcalde, Por Delegación, El Concejal-Delegado de Urbanismo, José J. Llorente Morales.

3174

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### Delegación Territorial de Segovia

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Proyecto de Instalación de nueva apartamentada en redes de distribución en Media Tensión en Gomezerracín, Campo de Cuéllar y Chañe (Segovia). Expediente: AT-13.145.*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

**a) Peticionario:** Serviliano García, S.A.

**b) Objeto:** Se proyecta instalar una nueva apartamentada de media tensión, órganos de corte de red, en tres puntos de sus lí-

neas eléctricas de media tensión con el fin de incrementar la seguridad y calidad de sus instalaciones y así como asegurar el suministro a sus abonados, en caso de posibles averías.

**c) Término Municipal:** Gomezerracín, Campo de Cuéllar y Chañe (Segovia).

**d) Características:** Línea MT 1 "Gomezerracín-Campo". El órgano de Corte en Red se instalará en el apoyo 1.21.0 de la Línea Eléctrica de Media Tensión Aérea denominada MT 1 "Gomezerracín-Campo", propiedad de la compañía distribuidora Serviliano García, S.A., situada en la parcela 206, del polígono 4, paraje "Espino", en el término municipal de Gomezerracín (Segovia). Línea MT 1 "Campo-Chañe". El órgano de Corte en Red se instalará en el apoyo 1.57.0 de la Línea Eléctrica de Media Tensión Aérea denominada MT1 "Campo-Chañe", propiedad de la compañía distribuidora Serviliano García, S.A., situada en la parcela 101, del polígono 202, paraje "La Pastora", en Campo de Cuéllar, término municipal de Cuéllar (Segovia). Línea MT 2 "Circunvalación-Chañe". El Órgano de Corte en Red se instalará en el apoyo 1.109.0 de la Línea Eléctrica de Media Tensión Aérea denominada MT2 "Circunvalación Chañe", propiedad de la compañía distribuidora Serviliano García, S.A., situada en la parcela 9.011, del polígono 12, paraje "Cañada de la Reina", en el término municipal de Chañe (Segovia). El órgano de corte está compuesto de una envolvente exterior de acero inoxidable sin revestimientos de protección adicional, con el fin de conseguir una superficie lisa, limpia, autolavable y ventilada muy resistente a la corrosión. En el interior de la envolvente se encuentran las cámaras de corte del interruptor/seccionador y el gas SF6.

**e) Presupuesto:** 43.621,32 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolas en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, son:

- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, domicilio: Plaza de la Merced, 12 teléfono 921 417 384 y fax: 921 417 196

Segovia, 7 de julio de 2010.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (P.D.R. de 21 de enero de 2004 y B.O.C.yL. 02/02/2004), Sergio Gozalo de Mercado.

3194

RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE SEGOVIA, SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "NUEVA SUBESTACIÓN LASTRAS DEL POZO 400/132 KV", EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LASTRAS DEL POZO EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA. EXPEDIENTE: AT-13.084

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.-Con fecha 14 de enero de 2010, ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A. y GENERACIONES ESPECIALES I, S.A. (GENESA), siendo esta última la representante de ambas sociedades en relación a este expediente, presentaron ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones y Declaración de la utilidad pública del Proyecto de ejecución Nueva Subestación Lastras del Pozo 400/132 kV, en el término municipal de Lastras del Pozo en la provincia de Segovia.

2.-Con fecha 2 de febrero de 2010, GENERACIONES ESPECIALES I, S.A., presentó ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, nueva Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados del Proyecto de ejecución Nueva Subestación Lastras del Pozo 400/132 kV, en el término municipal de Lastras del Pozo en la provincia de Segovia.

3.- Con fecha 22 de febrero de 2010, GENERACIONES ESPECIALES I, S.A., presentó ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, Anexo Técnico al Proyecto de ejecución Nueva Subestación Lastras del Pozo 400/132 kV, en el término municipal de Lastras del Pozo en la provincia de Segovia.

4.-A la vista de esta solicitud y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en los artículos 122 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de autorización administrativa, en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el proyecto fue sometido a información pública, siendo publicados los anuncios en el BOCYL n° 46 de fecha 9 de marzo de 2010, BOP n° 25 de fecha 26 de febrero de 2010, en el periódico EL Adelantado de Segovia con fecha 26 de febrero de 2010 y en el periódico El Norte de Castilla con fecha 26 de febrero de 2010. Dicha información estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lastras del Pozo desde el 26 de febrero hasta el 6 de abril de 2010.

5.- El proyecto de referencia no está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al no estar recogido, por sus características técnicas, en los casos que se citan en el

Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, para los que sí es preceptivo el sometimiento a dicho procedimiento.

5.-Se envió separata técnica del proyecto al Ayuntamiento de Lastras del Pozo, cuyo condicionado técnico fue rechazado por GENERACIONES ESPECIALES I, S.A. según escrito presentado en este Servicio Territorial el 11 de mayo de 2010. El anterior escrito fue remitido al Ayuntamiento de Lastras del Pozo con fecha 30 de junio de 2010, el cual contestó según escrito presentado en este Servicio Territorial el 9 de julio de 2010.

6.-Dentro del plazo legal de Información Pública se presentan las siguientes alegaciones:

• Dña. M<sup>a</sup> Luisa Herrero de Pablos, con D.N.I. 3.402.477-H, que manifiesta ser la representante (por acuerdo familiar) de los herederos de Mariano Herrero Pastor, alega principalmente:

1. Que el Sector Eléctrico no se considera de manera apriorística como un Servicio Público y cualquier decisión administrativa que limite el derecho a la propiedad fundamental vulnera la Constitución Española.

2. Que el municipio de Lastras del Pozo se encuentra atravesado por más de 7 líneas aéreas, 1 subterránea y otra en proyecto de ejecución, con la nueva que se pretende serían 3.

3. En el proyecto solicitud no se encuentran definidas con exactitud y concreción como exige la Ley 54/1997 la afección concreta de los terrenos afectados.

4. No es explicable, salvo para un mayor beneficio de la empresa promotora el itinerario subterráneo a seguir.

El Ayuntamiento de Lastras del Pozo, como titular afectado instalación referida, formula las siguientes:

1. Que el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental al estar incluido en anexo IV de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental.

2. Que el informe emitido por el Arquitecto Municipal es desfavorable.

3. Existe una Normas Urbanísticas para Lastras del Pozo en tramitación, a las cuales no se ajustaría este Proyecto.

4. No se justifica la necesidad del Proyecto.

5. La nueva subestación proyectada se acerca al casco urbano de Lastras del Pozo.

6. No se tiene en cuenta el interés público de los vecinos de Lastras del Pozo cuando se autorizan este tipo de instalaciones.

• La Asamblea vecinal de Lastras del Pozo, en sesión de 4 de marzo de 2010, acuerda presentar las siguientes alegaciones:

1. Manifiestan la rotunda oposición del pueblo a la Nueva Subestación de Lastras del Pozo por su cercanía a las casas y porque condiciona el crecimiento y desarrollo urbanístico del pueblo.

2. Manifiestan la negativa a la ocupación del camino cuya titularidad es del Ayuntamiento de Lastras del Pozo por la enorme cercanía al pueblo.

7.-Dichas alegaciones fueron trasladadas a GENERACIONES ESPECIALES I, S.A., quien procedió a su contestación con escrito de 4 de mayo de 2010 presentado en este Servicio Territorial el 11 de mayo de 2010.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-La competencia para dictar la presente resolución está atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución de 21 de Enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Segovia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL Nº21, de 2 de Febrero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de Diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL Nº251, de 29 de Diciembre de 2003).

SEGUNDO.-Son de aplicación a la presente Resolución la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de autorización administrativa, Real Decreto 1271/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Real Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; Ley, 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y demás disposiciones de carácter general.

TERCERO.-El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo,

## RESUELVE:

*1.-Respecto a la alegación presentada por Dña. Mª Luisa Herrero de Pablos:*

1. El artículo 33 de la Constitución Española declara que "Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes", el Artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y el ejercicio de la servidumbre de paso", el Artículo 54 establece que "La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa" y puesto que en este caso se trata de una instalación de Generación, queda justificada en este caso la privación de sus bienes y derechos, y por lo tanto no se acepta esta alegación.

2. La existencia de múltiples líneas eléctricas de alta y media tensión es consecuencia lógica de la existencia de una Subestación Transformadora en el término municipal de Lastras del Pozo, puesto que estas Subestación se encargan de transformar a niveles de tensión de uso industrial y doméstico, la potencia eléctrica generada en las estaciones generadoras y de este modo, poder cumplir la "Calidad de Suministro" que establece el Artículo 48 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, por lo tanto, no se acepta esta alegación.

3. En la solicitud sí viene definida con exactitud y concreción la afección concreta de los terrenos afectados, según exige la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, mediante la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados del Proyecto de ejecución Nueva Subestación Lastras del Pozo 400/132 kV, en el término municipal de Lastras del Pozo en la provincia de Segovia, por lo tanto, no se acepte esta alegación.

4. El itinerario de la línea subterránea objeto de este Proyecto es consecuencia de la necesidad de atacar de manera frontal las posiciones de entrada a la nueva Subestación proyectada. Por otro lado, el itinerario de la línea buscar minimizar en lo posible la magnitud de la afección a fincas particulares, acercándose a las lindes de las fincas en cuestión, dentro de las condiciones técnicas exigidas, por lo tanto, no se acepta esta alegación.

*2.-Respecto a la alegación presentada por el Ayuntamiento de Lastras del Pozo:*

1. La instalación de Subestaciones de Transformación de energía eléctrica no está contemplada en el anexo IV de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental ni en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo tanto, no se acepta esta alegación.

2. Los motivos del informe desfavorable emitido por el Arquitecto Municipal, fueron corregidos mediante documentación aportada por Generaciones Especiales I, S.A. con fecha de 16 de abril de 2010. El propio Arquitecto Municipal emitió informe favorable con fecha 4 de mayo de 2010, por lo tanto, no se acepta esta alegación.

3. Las Normas Urbanísticas para Lastras del Pozo en fase de tramitación a las que se hace referencia no están en vigor, según se desprende de lo manifestado por el propio Ayuntamiento, por lo tanto, el planeamiento urbanístico vigente es el único que debe cumplir este Proyecto, hecho que cumple. En base a lo anterior, no se acepta esta alegación.

4. La necesidad del proyecto, si que viene descrita en la memoria de dicho proyecto, y viene establecida por "la necesidad de evacuar la energía vertida a las subestaciones de "Ojos Albos", "Navas del Marques", "San Juan", "Navalperal" y "Carabas" de los parques eólicos de la zona, conforme al acuerdo de instalaciones eléctricas comunitarias para la evacuación de energía eólica de Segovia", por lo tanto, no se acepta esta alegación.

5. La nueva Subestación proyectada se acerca al núcleo urbano, pero cumple con el planeamiento urbanístico vigente en Lastras del Pozo, por lo tanto, no se acepte esta alegación.

*3.-Respecto a la alegación presentada por la Asamblea Vecinal de Lastras del Pozo:*

1. Las Normas Urbanísticas para Lastras del Pozo en fase de tramitación a las que se hace referencia no están en vigor, por lo

tanto, el planeamiento urbanístico vigente es el único que debe cumplir este Proyecto, hecho que cumple, por lo tanto, no se acepta esta alegación.

2. No se trata de una ocupación del terreno sino un reacondicionamiento del camino, o mejora en su caso, al cual se comprometen ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A. y GENERACIONES ESPECIALES I, S.A. en su "Informe de subsanación de la separata para solicitud de uso excepcional de suelo rústico y liquidación del impuesto de construcciones y obras" aceptado e informado favorablemente por el Arquitecto Municipal de Lastras del Pozo, para devolver el camino a su estado original, una vez terminadas las obras, en los términos que sea acordado.

4.-Autorizar a ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A. y GENERACIONES ESPECIALES I, S.A. la ejecución del Proyecto de Ejecución de instalaciones y Declaración de la utilidad pública del Proyecto de ejecución Nueva Subestación Lastras del Pozo 400/132 kV, en el término municipal de Lastras del Pozo en la provincia de Segovia, y aprobar el proyecto de ejecución del mismo, cuyas características son las siguientes:

#### Subestación

La nueva subestación de Lastras del Pozo 400/132 KV estará conformada por dos parques: uno de 400 KV y otro de 132 KV.

La configuración del parque de 400 KV responde a una salida para el autotransformador del parque de 132 KV.

La configuración del parque de 132 KV está constituida por:

- *Posición 1: AutoTransformador AT-1*

- 400/132 KV: Autotransformador trifásico 420+10 x 1%/138/33 KV, 450/450/125 MVA ONAN/ONAP/ODAF, y NaO (d11)

- 400 KV: 3 Pararrayos, 3 Transformadores de Intensidad, 3 Transformadores de Tensión inductivos y 1 Seccionador rotativo trifásico con cuchillas de p.a.t.

- 132 KV: 1 Seccionador rotativo trifásica de barras, 3 Transformadores de intensidad, 1 Interruptor automático tripolar, 3 Pararrayos, 1 Transformador de tensión capacitivo y 3 Aisladores Soportes.

- *Posición de barras:*

- 3 Transformadores de tensión inductivos y 9 Aisladores soportes.

- *Posiciones 2 y 3: Línea L-1 Navas del Marqués y Ojos Albos y Línea L-2 Navalperal, Carcabas y San Juan.*

- 2 Seccionadores rotativos trifásicos de barras, 6 Transformadores de intensidad, 2 Interruptora automáticos Tripulares, 2 Seccionadores rotativos trifásicos con cuchillas de p.a.t., 2 Transformadores de Tensión capacitivos, 6 Pararrayos, 6 Bote-llas terminales y 3 Aisladores soportes.

- *Servicios auxiliares de c.a.:*

- Transformador de 100 KVA 33/0,400-0,230 KV Dyn 11.

- Grupo electrógeno de 100 KVA

- *Servicios auxiliares de c.c.:*

- Rectificadores -Batería: 2 Equipos de 125 Vcc, 2 Equipos de 48 Vcc, 2 Inversores 125 Vcc/220 Vca,

- *Unidades de Control:*

- Unidad de Control de la Subestación (UCS)

- Unidad de Control de Posición (UCP)

- *Telecontrol*

- Equipos de medida acordados con REE.

#### Línea Subterránea

- Sistema: corriente alterna trifásica.

- Frecuencia: 50Hz.

- Tensión Nominal: 132 kV.

- Tensión más elevada de la red: 145 kV.

- N° de circuitos: 2

- Tipo de conductor: HERSATENE RHZ1-SINAGUA 76/132 KV 1x800 mm<sup>2</sup> Al segm. + H120 para el circuito simples y HERSATENE XLPE-Z1-OL-OT 76/132 KV 1x2000 mm<sup>2</sup> Al segm. + H120 para el circuito dúplex.

- Longitud total: 0,410 km

5.-Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica denominada Proyecto de ejecución Nueva Subestación Lastras del Pozo 400/132 kV, en el término municipal de Lastras del Pozo en la provincia de Segovia, conforme estipula el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, llevará implícita la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, salvo los bienes de dominio público de las Administraciones Públicas, que deberán contar con la preceptiva autorización de ocupación y/o servidumbre,

Esta aprobación queda sometida a las siguientes condiciones:

#### CONDICIONES:

1.-En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

2.-Para la ejecución de las instalaciones aprobadas, se dará cumplimiento a todos los condicionados impuestos en los permisos y licencias otorgados por otros Organismos o Administraciones, para poder efectuar los trabajos.

3.-El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la notificación de esta resolución.

4.-Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a los que se refiere el apartado 3 de

esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

5.-Una vez realizadas las instalaciones y las pruebas reglamentarias, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio debiendo aportar para ello el correspondiente certificado final de obra firmado por el técnico industrial competente, visado por su colegio profesional.

6.-ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A. y GENERACIONES ESPECIALES I, S.A. darán cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán estar en funcionamiento.

7.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

8.-La presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarias para la realización de las obras de las instalaciones eléctricas.

#### RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no pone fin en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, sita en León, Avd/ Reyes Leones, 11, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. (B.O.E número 285 y 12, de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999, respectivamente).

Segovia, a 28 de julio de 2010.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

## GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Ministerio de Economía y Hacienda

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
EN SEGOVIA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

(BOE núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2010 (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2)	COCIENTE (1)/(2)
CASTROSERNA DE ABAJO	7.971,71	28.670,01	0,27
DOMINGO GARCÍA	7.083,17	38.337,12	0,18
MIGUELAÑEZ	7.570,49	34.838,74	0,21
MORAL DE HORNUEZ	4.986,88	17.684,54	0,28
SEBULCOR	15.447,91	40.883,01	0,37
VILLAVERDE DE MONTEJO	4.164,37	17.644,51	0,23
CONDADO DE CASTILNOVO	10.351,22	31.869,42	0,32
NIEVA	7.882,91	35.445,01	0,22
VEGAS DE MATUTE	10.726,58	48.269,15	0,22
GARCILLÁN	14.113,90	47.954,00	0,29
ESPIRDO	13.019,19	43.128,21	0,30
VALSECA	12.251,01	38.826,46	0,31
MONTEJO DE LA VEGA			
DE LA SERREZUELA	6.972,15	22.924,84	0,30

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia, calle Cronista Ildefonso Rodríguez nº 1, de Segovia, desde el día 26 de agosto hasta el día 14 de septiembre en horario de 9 a 14 horas.

Segovia, 2 de agosto de 2010.— El Gerente Territorial de Segovia, P.S. El Jefe de Servicio de Coordinación y Procesos Catastrales, Juan Manuel Pérez Matesanz.

3179

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 40/01

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E  
INMIGRACION SOBRE NOTIFICACION A DEUDORES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior

y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente se especifican en relación adjunta.

**Procedimiento:** Expediente de Apremio.

**Organo responsable de la tramitación:** Unidad de Recaudación Ejecutiva. Plza. Reina Doña Juana, 1 40001 Segovia. Teléfono: 921 414426. Fax: 921 414441.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P. de esa provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACIÓN QUE SE CITA:

C.I.F.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	ACTO A NOTIFICAR
0X6938613L	Yougil ---Salah	C/ San Nicolás 6 Bj	40001	Segovia	Inemes10/90000421
003421779T	Horcajo Frutos Fuencisla	C/ Del Pozo 14	40191	La Higuera	Rbc09/69872
0X6107754N	Mocydlarz Beata	C/ Fragua 2	40357	Fuentidueña	Inem 08/90000666
0X3616777G	Eddahbi --Mohammed	C/ General Moscardó 18	40320	Cantalejo	Rbgan10/119918
0X8306960G	Tudor Cristina Nicoleta	C/ Cajonero 7	40216	Chañe	Rbgan10/15137
9301776R	Iglesias Alvarez Carmen	Avda. Marqués de Lozoya, 16	40004	Segovia	R.S. CC06/10
0X6209211Q	Georguiev Medarski Hristo	Ct Villacastín 17. 1	40006	Segovia	Not Sal 08/127742
0X7977415A	Nikolaeva Danilova Daniela	C/ San Bartolomé 18, 3	40300	Sepúlveda	E Sal 10/90002542
7213231V	Cruz Vigo Alberto	Avenida Sotillo, 2	40196	La Lastrilla	R.S.05/10
0X8402533N	Marinov Stankov Grigor	C/ Vázquez Goldaraz, 5-2º Izda	40005	Segovia	R.S.03,04 y 05/10
0B40161697	Artes Gráficas La Granja, S.L.L.	Pz del Gallo, 4	40100	San Ildefonso	Adj Veh 03/175493
0X6209211Q	Georguiev Medarski Hristo	Ctra Villacastín, 17 1º	40006	Segovia	Not Sal 08/160074 M
0X6209211Q	Georguiev Medarski Hristo	Ct Villacastín 17 1º	40006	Segovia	Not Sal 10/97888 IVA
003450547H	Castillo Sanz Beatriz	C/ Cervantes, 1	40001	Segovia	Rbgan10/198528
003434187B	Mateos Sáez Justo	C/ Barrio Nuevo, Bl.13,4º	40109	Valsáin	R.S.05/10
1496924S	Carmona Elizalde Luis Javier	C/ San Frutos, 3 Bajo A	40001	Segovia	R.S.CC.06/10

Segovia, 13 de agosto de 2010.— El Recaudador Ejecutivo, P.S. La Jefa de Negociado, Inmaculada Rojo de Diego.

#### SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

*NOTIFICACION de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia por la que se comunica la apertura de TRAMITE DE AUDIENCIA PREVIO en la instrucción del expediente administrativo por Derivación de Responsabilidad Solidaria, que se indica más abajo, correspondiente al periodo de agosto 2007 a noviembre 2008.*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al interesado que luego se relaciona, se procede, de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11), a notificar al mismo la apertura del Trámite de Audiencia en el expediente de referencia, mediante inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último

3140

domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra a su disposición en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia, sita en la plaza Reina Dona Juana, 1, de Segovia.

**NUM. EXPED.:** 40/118/10

**Responsables Solidarios:** Ovidio Gheorghe Vacarescu

**Deudor inicial:** Daniel Ovidio y Cornello S.L.

Se comunica a los interesados que antes de la expedición de las correspondientes reclamaciones de deuda, y en aplicación del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11), dispone de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, desde la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual podrá examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes y que serán tenidos en cuenta por el órgano que haya de efectuar, si procediere, las reclamaciones de deuda mencionadas.

Segovia, a 6 de agosto de 2010.— El Director Provincial, La Directora Provincial en funciones, Isabel Hidalgo Alonso.

3139

*NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia por la que se comunica la resolución de Responsabilidad de los Socios Mancomunados dictada en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra la Comunidad de Bienes que se indica más abajo.*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los interesados, que luego se relacionan, por desconocer su domicilio, se procede, de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11), a notificar a los mismos la resolución recaída en el expediente de referencia, mediante inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra a su disposición en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia, sita en la plaza Reina Doña Juana, I, de Segovia.

**NÚM. EXPED.:** 40/14/10

**Comunidad de Bienes:** C.B. IVCONI

**Responsable comunero:** Hristo Tsachev Ivanov

Se comunica a los interesados que contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25-061), pueden interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-01).

Segovia, a 5 de agosto de 2010.— El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Jose Luis Pérez Herranz.

3180

*NOTIFICACION de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia por la que se comunica la resolución de Responsabilidad de los Socios Mancomunados dictada en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra la Comunidad de Bienes que se indica más abajo.*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los interesados, que luego se relacionan, por desconocer su domicilio, se procede, de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE de 27-11), a notificar a los mismos la resolución recaída en el expediente de referencia, mediante inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra a su disposición en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia, sita en la plaza Reina Doña Juana, 1, de Segovia.

**NÚM. EXPED.:** 40/19/10

**Comunidad de Bienes:** C.B. La Botería

**Responsable Comunero:** Jesús Sánchez Guinea

Se comunica a los interesados que contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25-06), pueden interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del El procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14-01).

Segovia, 11 de agosto de 2010.— El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, José Luis Pérez Herranz.

3109

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEGOVIA

Ministerio de Trabajo e Inmigración

NOTIFICACIÓN

Javier Puente de Pinedo, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, HACE SABER a los interesados abajo relacionados que se han extendido Actas de Infracción que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o desconocido.

Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.17.1 del Real Decreto 928/98, 14 de mayo (BOE 3-6) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en el plazo de quince día hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento de su último domicilio conocido, podrá presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, que será presentado en Avda. Fdez. Ladreda, 31, 3ª Planta y dirigido al Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social, órgano competente para la resolución de los expedientes.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su Resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la Resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta, se informa que el plazo máximo para dictar la resolución es de seis meses según lo establecido en el Real Decreto 928/1998 citado.

Núm. Acta	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	EUROS
I402010000014534	CAI -HAIXI	SEGOVIA	626,00.-
I402010000015342	CECILIO GARCIMARTIN PALOMARES	LA LASTRILLA	1.600,00.-
I402010000015847	TRANSERAFIN, S.L.	PALAZUELOS ERESMA	1.251,00.-
I32010005002357	JOSE FERNÁN ESPINOSA CASTAÑO	ELDA (Alicante)	3.200,00.-

Y para que sirva de notificación, expido el presente, en Segovia a 3 de agosto de 2010.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social, Fco. Javier Puente Pinedo.

3177

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y  
Marino

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO:

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO  
A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° EXPEDIENTE 6178/2007-SG  
(ALBERCA-EPT-REVISION)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia al titular registral, al no haber sido posible su notificación en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Voltoya, en T.M. de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), con destino a uso riego, del que es titular D. Bernardo Iglesias Barrero.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular registral, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 05 de agosto de 2010.— La Jefe de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Ana I. Guardo Pérez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3134

Juzgado de lo Social número treinta y tres de  
Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

*D./D<sup>a</sup>. Teresa Domínguez Velasco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 33 de Madrid.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 602/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D<sup>a</sup>. Carlos Jiménez Zubiria contra la empresa Jessica Curado Fernández Servicio Público de Empleo Estatal, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por D. Carlos Jiménez Zubiria y condeno a SPEE a que en concepto de diferencias en la prestación por desempleo reconocida por resolución de 28-5-2008, le abone la suma de 1.975,76 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación".

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Jessica Curado Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Madrid, a veintiocho de julio de dos mil diez.— El Secretario Judicial, rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

## CONCURSOS Y SUBASTAS

3169

### Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LICITACIÓN

Por Acuerdo del Pleno de fecha 19-08-2009, ha sido aprobada la enajenación, mediante oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de los bienes inmuebles, solares de propiedad municipal, cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, cuyo contenido es el siguiente:

**1. Órgano de contratación:** Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: ENA/01/2009.

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.sanpedrodegaillos.com](http://www.sanpedrodegaillos.com).

**2. Modalidad de adjudicación:**

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación

**3. Objeto del contrato:**

Parcela 18.- Parcela de terreno que se identifica con el número dieciocho, al sitio de las Vaquillas, sita en San Pedro de Gaillos, Calle Nuevo Trazado, sin número, actualmente y según consta en el certificado del Ayuntamiento que se incorpora más adelante Calle Trébol, número seis. Tienen una superficie de ciento sesenta y ocho metros y veintinueve decímetros cuadrados. Linda: Derecha-entrando, Parcela número diecisiete; Izquierda, Parcela número diecinueve; Fondo, Mamerto Bravo Herrero, y Frente, con la calle de su situación. Valorada en 10.513,08.- euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda como: Finca 8940. Tomo 2037. Libro 67. Folio 139.

**4. Precio de licitación:**

Se señala como tipo de licitación, el siguiente, para cada una de las parcelas, al alza, impuestos excluidos:

Nº Parcela: 18

Superficie m2: 168,29

Tipos de licitación en euros: 10.513,08

**5. Criterios de adjudicación:**

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes:

a) Oferta económica por la compra del terreno. Valoración hasta 70 puntos.

b) Compromiso de destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Valoración hasta 20 puntos.

c) Compromiso de destinar la parcela a la construcción de vivienda de protección oficial. Valoración hasta 5 puntos.

d) Encontrarse empadronado en este municipio con una antigüedad de más de un año desde la fecha del presente Pliego. Valoración hasta 5 puntos.

**6. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:**

Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Mayor, N.º 1, Municipio de San Pedro de Gaillos, C.P. 40389. teléfono 921-531001.

**7. Fecha límite de recepción de proposiciones:** El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**8. Apertura de ofertas:** Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

**9. Garantía provisional:** Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional del 2 % del precio de licitación, para cada una de las parcelas, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**10. Modelo de proposición:** La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas y que se facilitará a los interesados en Secretaría, así como en el Perfil del Contratante, a través de la página web de este Ayuntamiento ([www.sanpedrodegaillos.com](http://www.sanpedrodegaillos.com)).

En San Pedro de Gaillos, a 13 de agosto de 2010.— El Alcalde, Juan Carlos Montero Aranz.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

3152

### Ayuntamiento de Abades

#### ANUNCIO

Por acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2010, el pleno delegaba en la Alcaldesa la tramitación del expediente de contratación de la obra financiada con el pacto local, para el cumplimiento de los plazos establecidos para la contratación de las inversiones.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Abades, a 6 de agosto de 2010.— La Alcaldesa, Magdalena Rodríguez Gómez.

3159

### Ayuntamiento de Hontalbilla

#### ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental en la parcela nº 11 del polígono nº 7 del término de Hontalbilla, para una instalación para la

prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (Banda Ancha) en infraestructura de telecomunicaciones ya existente, por D. Ricardo Gómez Villagrán con D.N.I. n° 25.897.740-Q quien actúa en nombre y representación de IBERBANDA S.A. con domicilio social en Vía Dos Castillas, n°7, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y C.I.F.- n° A-61912069.

En cumplimiento con la Legislación vigente establecida en el art. 27 de la Ley 11/2.003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Hontalbilla a 24 de junio de 2010.— La Alcaldesa, Marta Calvo Miguel.

3201

### **Ayuntamiento de Laguna de Contreras**

#### **ANUNCIOS DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Ayuntamiento de Laguna de Contreras, en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de junio de dos mil diez, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECOGIDA DE BASURA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Laguna de Contreras, a 18 de agosto de 2010.— El Alcalde, Santos Arranza Bravo.

3202

El Ayuntamiento de Laguna de Contreras, en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de junio de dos mil diez, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inser-

ción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Laguna de Contreras, a 18 de agosto de 2010.— El Alcalde, Santos Arranza Bravo.

3126

### **Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar**

#### **ANUNCIO**

Este Ayuntamiento tramita el expediente de licencia ambiental solicitada por D. Enrique Fernández Cabrero en representación de la S.C. Hnos Fernández Cabrero conforme a la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para "Construcción de unas instalaciones para ganado vacuno de leche", ubicado en el paraje denominado "El Escobar", ocupando las parcelas 71 y 72 del Polígono 7, en este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Lastras de Cuellar, a 6 de Agosto de 2010.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Victoria Avial Arribas.

3151

### **Ayuntamiento de Marazoleja**

#### **ANUNCIO**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2009, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en el capítulo 1 y 2° del título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobado por Orden de 17 de julio de 1990.

Conforme al artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público junto a sus justificantes y documentación anexa, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán formularse por escrito las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Marazoleja, a 11 de agosto de 2010.— El Alcalde, Miguel García Santos.

## Ayuntamiento de Marazuela

### ANUNCIO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2009, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en el capítulo 1º y 2º del título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobado por Orden de 17 de julio de 1990.

Conforme al artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público junto a sus justificantes y documentación anexa, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán formularse por escrito las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Marazuela, a 12 de agosto de 2010.— El Alcalde, Jose Ignacio Aguado Sastre.

3149

## Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Aprobado inicialmente deslinde del bien de dominio público Paso Público de la C/ Sauco del Casco Urbano de Moral de Hornuez, por Acuerdo del Pleno de fecha 6-8-2010, de conformidad con el artículo 61 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El deslinde tendrá lugar el día 26-11-2010, a las 12,00 horas en el lugar denominado Paso Público de la C/ Sauco del casco urbano de Moral de Hornuez.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Moral de Hornuez, 6 de agosto del 2010.— El Alcalde, rubricado.

3197

## Ayuntamiento de Mozoncillo

### INFORMACIÓN PÚBLICA DE IMPLANTACION DE ORDENANZA SOBRE PROTECCION Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2010, acordó la implantación de la "Ordenanza sobre protección y tenencia de animales domésticos de compañía en Mozoncillo".

Expuesto al público dicho acuerdo y la Ordenanza correspondientes mediante anuncios publicados en el BOP de Segovia

3205

de 9 de julio de 2010 y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.aytomozoncillo.es) y transcurrido el plazo de 30 días hábiles siguientes, sin que durante dicho plazo se haya formulado reclamación alguna, el acuerdo adoptado se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dichas Ordenanzas en el Anexo I.

Contra el acuerdo elevado a definitivo y las Ordenanzas Fiscales que se publican, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mozoncillo, 18 de agosto de 2010.— El Alcalde, Ángel Fernández Casado

### ANEXO I

#### ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN MOZONCILLO

##### CAPITULO I. NORMAS GENERALES

##### ARTICULO 1. OBJETO

El objeto de esta Ordenanza, relativo a la protección y tenencia de animales domésticos, es garantizar, en el ámbito del Ayuntamiento de Mozoncillo, la protección de estos animales, asegurar que se les proporcione unas adecuadas condiciones de vida, así como regular y controlar las molestias y peligros que pudieran ocasionar a las personas, sus bienes y al medio rural.

##### ARTICULO 2. DEFINICION

A efectos de la presente Ordenanza se entiende por animal de compañía todo aquél que se críe, reproduzca y viva con las personas generalmente en su hogar, siendo atendidos por éstas para su compañía.

##### ARTICULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente Ordenanza es de aplicación a todos los animales domésticos que se encuentren en el término municipal de Mozoncillo.

##### ARTICULO 4. OBLIGACIONES GENERALES.

1.- El propietario o poseedor de un animal doméstico está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, así como proporcionarles los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios. Los perros, así como cualquier otro animal doméstico deberán estar provistos de la cartilla sanitaria en la que conste la certificación actualizada de las vacunaciones y tratamientos obligatorios.

2.- Igualmente el propietario o poseedor está obligado a tratar al animal de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.

3.- Los propietarios de animales domésticos o de compañía calificados como potencialmente peligrosos, deberán además cumplir las normas establecidas en la ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Po-

tencialmente Peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999 y demás disposiciones que la desarrollen.

#### ARTICULO 5. RESPONSABILIDAD

El poseedor de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquél ocasione a personas, sus propiedades, a los bienes públicos y al medio en general.

#### ARTICULO 6. PROHIBICIONES GENERALES

1.- Queda prohibido, con carácter general y con respecto a todos los animales a que se refiere el artículo primero:

a.- Causar la muerte de cualquier animal, excepto en caso de necesidad ineludible o de enfermedad incurable. En tales circunstancias el sacrificio se hará por medios eutanasicos y por un veterinario.

b.- Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.

c.- Maltratarlos o agredirlos de cualquier forma o someterlos a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.

d.- Abandonarlos.

e.- Mantenerlos en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas así como unas dimensiones mínimas para que la estancia del animal se realice de manera digna.

f.- Utilizarlos en espectáculos, peleas, fiestas populares u otras actividades si ello comporta crueldad o sufrimiento para los animales, o someterlos a condiciones antinaturales, con exclusión de espectáculos o competiciones legalizados y con reglamentación específica.

g.- Donarlos como reclamo publicitario o recompensa.

#### ARTICULO 7. PROHIBICIONES ESPECIALES.

1.- Con carácter especial se prohíbe:

a.- La entrada y permanencia de dichos animales en establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento y transporte de productos alimenticios.

b.- La entrada y permanencia de animales de compañía en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales y en piscinas, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

2.- Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos hosteleros podrán permitir en ellos, según su criterio y bajo su responsabilidad la entrada de animales de compañía.

3.- El acceso o estancia de animales domésticos en lugares privados, se regirá por las propias normas de la comunidad.

4.- Las normas de este artículo no serán de aplicación para los perros lazarillos o animales de las fuerzas de orden público.

5.- Las especies protegidas por la Legislación española o comunitaria no podrán ser consideradas como animales de compañía y por tanto se prohíbe su caza, captura, tenencia, tráfico, comercio, venta y exhibición pública.

### CAPITULO II. NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

#### ARTICULO 8. AUTORIZACION

Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las

circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico-sanitario y el número de individuos lo permitan, y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para los vecinos y otras personas.

Caso de producirse molestias a vecinos u otras personas y comprobado este extremo por los responsables municipales, deberán tomarse las medidas correctoras oportunas en un plazo no superior a 15 días.

Para la tenencia de animales domésticos o de compañía calificados como Potencialmente Peligrosos, se requerirá estar en posesión de las licencias y autorizaciones establecidas en la ley 50/1999, antes mencionadas, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo y en las disposiciones que la desarrollen.

#### ARTICULO 9. INSCRIPCION EN EL CENSO.

1.- La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término de Mozoncillo obliga a sus propietarios o poseedores a inscribirlos en el Censo Municipal de animales en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición, recogida o adopción. Igualmente obliga a estar en posesión del correspondiente documento que lo acredite. En el caso de los animales potencialmente peligrosos, deberán ser inscritos en el Registro de Animales Potencialmente peligroso existente en cada Municipio u órgano competente.

2.- Los propietarios o poseedores de animales domésticos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán censarlos obligatoriamente durante la primera campaña de vacunación antirrábica que se celebre.

3.- En la ficha-registro utilizada para el censo del animal, que será facilitada por el servicio correspondiente del Ayuntamiento de Mozoncillo, se incluirán los siguientes datos:

- Nombre
- Raza
- Fecha de nacimiento
- Capa
- Pelo (largo o corto)
- Aptitud
- Número de microchip o cartilla veterinaria en su defecto
- Nombre y apellidos del propietario
- DNI del propietario
- Domicilio del propietario
- Teléfono de contacto del propietario
- E-mail del propietario
- Causa del alta en el Censo Canino Municipal
- Causa de la baja en el Censo Canino Municipal

4.- Todo animal censado deberá estar provisto de un sistema de identificación permanente que permita la identificación de su propietario en caso de extravío o abandono.

5.- Según lo establecido en el art. 9 del R.D. 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos, todos los animales pertenecientes a las razas establecidas en el Anexo I del referido Real Decreto deberán cumplir todos los requisitos establecidos en dicho Real Decreto.

#### ARTICULO 10. CESION O VENTA.

1.- La cesión o venta de algún perro ya censado habrá de ser comunicada por el cesionario o vendedor al Ayuntamiento de

Mozoncillo dentro del plazo máximo de un mes desde la transacción.

Esta persona comunicará el número de identificación censal del animal así como los datos de la persona a quien se le ha vendido o cedido para que proceda a la modificación correspondiente.

En el caso de animales potencialmente peligrosos, tanto el transmitente como el adquirente deberán estar en posesión de la licencia municipal a que se refiere la Ley 50/1999 mencionada y Real Decreto 287/2002.

#### ARTICULO 11. BAJAS

1.- Los propietarios de perros de compañía están obligados a notificar la muerte o desaparición del animal al Ayuntamiento de Mozoncillo en el plazo de un mes después de que dicha circunstancia se produzca, a fin de tramitar su baja en el censo municipal.

2.- Los propietarios o poseedores de perros censados que cambien de domicilio, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento de Mozoncillo en el plazo máximo de un mes a partir del cambio.

### CAPITULO III. ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES

#### ARTICULO 12. TRANSITO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

1.- Los animales de compañía en las vías públicas irán provistos de su tarjeta o placa de identificación censal y serán debidamente mantenidos atados mediante correa o método más adecuado a la condición del animal.

2.- Cuando los animales de compañía transiten por zonas verdes, parques públicos y áreas recreativas podrán ir sueltos siempre que vayan controlados, no se trate de animales agresivos, no ocasionen molestias al resto de usuarios, no se acerquen a los parques infantiles, donde jueguen niños o transiten personas mayores y no produzcan perjuicios a la fauna y flora, con la responsabilidad de sus actos del propietario o poseedor del animal.

3.- En caso de que un animal produzca molestias o se muestre agresivo hacia las personas u otros animales, el poseedor o propietario del mismo deberá colocarle bozal y si las circunstancias lo requieren mantenerlo atado. El uso del bozal y que el animal sea mantenido atado, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen y mientras duren éstas.

4.- Queda prohibida la circulación o permanencia de perros u otros animales en las piscinas públicas durante la temporada de baño.

5.- Cuando un animal de compañía produzca daños al mobiliario urbano o el deterioro de plantas o arbolado público, el responsable del coste económico que se derive de la reposición o arreglo de tales daños será el propietario del animal o en su defecto la persona que lo conduzca en ese momento.

6.- En el caso de animales potencialmente peligrosos, se deberá cumplir los requisitos en materia de seguridad ciudadana establecidos en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre ya indicada, en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo y en las demás disposiciones que desarrollen o completen la anterior Ley.

#### ARTICULO 13. DEPOSICIONES DE ANIMALES

1.- Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías públicas, parques o jardines y áreas recreativas, deben impedir que éstos depositen sus deposiciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

2.- Para que realicen las mismas habrán de llevarlos a la zona de la calzada más próxima a la acera sobre la rejilla de aliviaderos o a los alcorques del arbolado urbano. En cualquier caso, la persona que conduzca al animal está obligada a la limpieza inmediata de las deposiciones del mismo, a cuyo fin deberá ir provista de los utensilios necesarios para realizar dicha operación, garantizando las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias del entorno.

3.- Estará prohibido las deposiciones de cualquier animal de compañía en las zonas de parques y jardines destinadas al recreo infantil o de personas mayores. En el caso de que accidentalmente el animal efectúe sus deposiciones en estos lugares, el propietario o la persona que conduzca al mismo estará obligada a su limpieza inmediata.

4.- De las infracciones del incumplimiento de este artículo serán responsables los propietarios y/o poseedor de los animales o en su defecto de las personas que lo conduzca.

### CAPITULO IV. AGRESIONES A PERSONAS

#### ARTICULO 14. AGRESIONES

En el caso de producirse una agresión a una persona por parte de un animal de compañía, la persona agredida dará cuanta del hecho a las autoridades sanitarias y Guardia Civil a la mayor brevedad posible.

El propietario o poseedor del animal agresor habrá de presentarse en el Ayuntamiento de Mozoncillo aportando la cartilla sanitaria del animal, así como cuantos datos puedan servir de ayuda a la persona agredida y a las autoridades sanitarias que lo soliciten.

### CAPITULO V. ABANDONOS Y EXTRAVÍOS

#### ARTICULO 15. ABANDONO

Se considera animal abandonado aquél que cumpla alguna de estas características:

1.- Que no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su custodia o propiedad.

2.- Que no esté censado.

3.- Que no lleve identificación de su origen o propietario.

4.- Que se encuentre en lugar cerrado, vivienda abandonada o solar, en la medida que en dichos lugares no sea debidamente atendido o éstos no reúnan las debidas condiciones higiénico-sanitarias para su estancia.

En los cuatro supuestos, los servicios de la Diputación Provincial de Segovia, en virtud del Convenio firmado con la Mancomunidad de Segovia a la que pertenece el Ayuntamiento de Mozoncillo, recogerá al animal y se hará cargo de él, ingresándolo en el centro de acogida de animales abandonados y manteniéndolo en las condiciones adecuadas hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado por métodos eutánicos.

## CAPITULO VI. VETERINARIOS

## ARTICULO 16. PARTES VETERINARIOS

1.- Los profesionales veterinarios que realicen vacunaciones que se determinen obligatorias dentro del municipio deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante partes anuales en donde consten los datos necesarios para la evaluación correcta de las campañas de vacunación.

2.- Una vez efectuada la campaña anual de vacunación anti-rábica, el profesional veterinario designado oficialmente deberá enviar una relación de los perros vacunados en el término de Mozoncillo durante esa campaña.

## ARTICULO 17. ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA.

Los profesionales veterinarios que, en el ejercicio de su profesión, detecten en el término de Mozoncillo cualquier enfermedad de declaración obligatoria, deberán comunicarlo con la mayor brevedad posible al servicio municipal competente del Ayuntamiento de Mozoncillo.

## CAPITULO VII. INFRACCIONES

## ARTICULO 18. TIPIFICACION DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones se calificarán de leves, graves y muy graves.

## ARTICULO 19. CUANTIA DE LAS SANCIONES

Las infracciones administrativas referentes a la presente ordenanza serán sancionadas con arreglo a las siguientes cuantías:

1.- Con carácter general, la Disposición Adicional única de la Ley 11/99, de 21 de abril de Modificación de la Ley 7/1985, establece la graduación de la cuantía de las multas por infracción de las ordenanzas según el número de habitantes de cada municipio. Por tanto, cada municipio aprobará las que considere oportuno.

1.- *Leves:*

Multa hasta una cuantía máxima de 30,00 euros.

2.- *Graves:*

Multa desde 31 a 60 euros de cuantía máxima.

3.- *Muy graves:*

Multas de 61 a 150,25 euros de cuantía máxima.

2.- Con carácter especial se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

## ARTICULO 20. INFRACCIONES LEVES

Se consideran infracciones leves:

-No mantener a un animal en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

-Mantener a los animales en recintos, jaulas o instalaciones que no reúnan las condiciones de salubridad, dimensiones y condiciones adecuadas a las características de los mismos.

-La carencia de cartilla sanitaria.

-La falta de comunicación a los servicios competentes del Ayuntamiento de Mozoncillo de la cesión, venta, baja o cambio de domicilio de perros en los plazos fijados en la presente ordenanza.

-El mantenimiento de animales en condiciones no correctas desde el punto de vista higiénico-sanitario, según los criterios de los técnicos municipales competentes.

-La falta de identificación de animales.

-No procurarles la alimentación adecuada a sus necesidades.

-No recoger las deposiciones efectuadas por los animales.

## ARTICULO 21. INFRACCIONES GRAVES.

Se consideran graves:

-Maltratar o agredir a los animales o someterlos a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.

-No proporcionar los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios.

-El transitar por la vía pública con un animal desprovisto de su tarjeta o placa de identificación censal o sin mantenerlo atado.

-La falta de personificación del propietario o poseedor de un animal en el servicio municipal correspondiente o Guardia Civil en caso de agresión de dicho animal a alguna persona, según se determina en esta ordenanza.

-Abandonarlos

-La carencia de cartilla sanitaria de un animal doméstico respecto de su dueño, si éste hubiera causado alguna agresión leve o si del examen veterinario se desprendiese que padece alguna infección.

-Suministrarle alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños injustificados.

-La obstrucción o falta de colaboración con las autoridades municipales competentes.

-Realizar deposiciones en parques infantiles o zonas de ocio de niños o personas de la tercera edad.

-No hacer uso del bozal cuando sea ordenado por la autoridad municipal o las circunstancias así lo aconsejen

-No llevar el animal sujeto mediante correa en parques, jardines o zonas recreativas públicas, cuando las circunstancias así lo aconsejen o sea ordenado por la autoridad municipal.

- La reiteración de una infracción leve.

## ARTICULO 22. INFRACCIONES MUY GRAVES

Se consideran infracciones muy graves:

-Causar la muerte de animales, excepto en los casos previstos en la presente ordenanza.

-Maltratar o agredir a los animales domésticos hasta causales la muerte.

-Suministrarles sustancias o alimentos que les produzcan la muerte.

-Utilizar animales en espectáculos o peleas, fiestas populares u otras actividades cuando existan riesgos par la integridad física de los animales o comporte crueldad o malos tratos.

-La reiteración de una falta grave.

## ARTICULO 23 EJERCICIO DE LA POSTESTAD SANCIONADORA.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto que aprueba el reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, correspondiendo a la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el art. 21,1. en de la Ley Reguladora de las bases de régimen local, sancionar las infracciones de las ordenanzas municipales.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora de la materia que sea de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. En lo referido a los animales domésticos o de compañía calificados como potencialmente peligrosos, se tendrá en cuenta el régimen de infracciones y sanciones que establece el art. 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre indicada o cualquier disposición que la desarrolle.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Mozoncillo, a 24 de junio de 2010.— El Alcalde, Ángel Fernández Casado.

3222

### Ayuntamiento de Navas de Riofrío

#### EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El Ayuntamiento de Navas de Riofrío promueve el proyecto de campo de fútbol público en parcela 190 del polígono 1 de rústica y tramita procedimiento de evaluación de impacto ambiental por tratarse de suelo rústico con protección natural derivada de las DOTSE. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se expone el expediente, que contiene el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental, a información pública durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, con el fin de que puedan ser presentadas alegaciones por aquellos a quienes interese durante el referido plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, excepto jueves que será de 16 a 20 horas. El órgano competente para resolver el procedimiento ambiental será la Consejería de Medio Ambiente (Delegación Territorial de Segovia) y el órgano

competente para el otorgamiento de la licencia, en su caso, será el propio Ayuntamiento.

En Navas de Riofrío a 1 de julio de 2010.— La Alcaldesa, Pilar Reques Heras.

3186

### Mancomunidad de Municipios "Fuente del Mojón"

#### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE CONTRATO DE SERVICIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita:

##### 1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Mancomunidad de Municipios "Fuente del Mojón".

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

##### 2. Objeto del contrato:

a. Tipo de contrato: servicios.

b. Descripción del objeto: "PLAN DE EMERGENCIA y NORMAS DE EXPLOTACION DE LA PRESA"

##### 3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: negociado sin publicidad.

##### 4. Precio del contrato:

26.000 euros más IVA.

##### 5. Adjudicación definitiva:

a. Fecha: 5 de julio de 2010.

b. Contratista: Aquagest.

c. Nacionalidad: Española.

d. Importe de adjudicación: 26.000 euros más IVA.

Torrecaballeros 5 de julio de 2010.— El Presidente, Serafín Sanz Sanz.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO

1. Número corriente.....	1,00 euros
2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año .....	1,30 euros
3. Número atrasado de más de un año .....	1,50 euros

POR SUSCRIPCIONES

	Suscripción	4% I.V.A.	TOTAL
1. Anual	96,15	3,85	100,00
2. Semestral	57,69	2,31	60,00
3. Trimestral	33,65	1,35	35,00

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)  
D.L.: SG. 1-1958

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

